

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el día 26 de abril del presente año, se cumplieron los términos de traslado de la liquidación de crédito actualizada que presentó la parte demandante sin formularse objeciones.

López de Micay (Cauca), dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA NATALIA DAVID MORALES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 049

REF: PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía.
RADICADO: 1941840890001-202000020-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800037800-8
APODERADO: MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ T.P. 92567
DEMANDADO: PEDRONEL ANGULO ANGULO CC 16.511.963

López de Micay (Cauca), dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por no haberse formulado objeciones oportunamente, APRUEBESE en todas y cada una de sus partes la LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA presentada, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesto por el Banco Agrario de Colombia S.A, contra el señor PEDRONEL ANGULO ANGULO.

Si existen dineros por cuenta del presente proceso, entréguese al demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO

Firmado Por:
Mario Fernando Blanco Amorocho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b26081fb531c93caebe4d6db0e8bbc0fe77fe1b7e12b7f5905d8f230303805**

Documento generado en 02/05/2023 03:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>